



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1998/620  
13 de julio de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNOMSIL

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes y las declaraciones de su Presidente,

Acogiendo con beneplácito los constantes esfuerzos del Gobierno de Sierra Leona para restablecer condiciones de paz y seguridad en el país, restablecer una administración efectiva y el proceso democrático, y emprender la tarea de reconciliación nacional, reconstrucción y rehabilitación,

Reconociendo la importante contribución que ha realizado la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) en apoyo de esos objetivos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 9 de junio de 1998 (S/1998/486 y Add.1),

Tomando nota de los objetivos fijados por la CEDEAO para su Grupo de Observadores Militares (ECOMOG) descritos en el párrafo 17 del informe del Secretario General,

Gravemente preocupado por la pérdida de vidas y el enorme sufrimiento que provocan los ataques rebeldes persistentes a la población de Sierra Leona, incluidos los refugiados y las personas desplazadas, y en particular por la difícil situación de los niños afectados por el conflicto,

1. Condena el hecho de que los restos de la junta expulsada y miembros del Frente Unido Revolucionario continúen resistiendo la autoridad del Gobierno legítimo y cometiendo actos de violencia contra la población civil de Sierra Leona, y exige que depongan las armas de inmediato;

2. Destaca la necesidad de promover la reconciliación nacional en Sierra Leona, alienta a todas las partes en el país a trabajar juntas en pro de ese objetivo y acoge con beneplácito la asistencia del Secretario General y su Enviado Especial a ese respecto;

3. Acoge con beneplácito la propuesta que figura en el informe del Secretario General de 9 de junio de 1998 sobre el establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL);

4. Toma nota de que el Gobierno de Sierra Leona ha aprobado un plan de desarme, desmovilización y reinserción convenido con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros donantes;

5. Elogia a la CEDEAO y al ECOMOG por el papel positivo que desempeñan en el establecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad en todo el país, a solicitud del Gobierno de Sierra Leona, y toma nota del papel del ECOMOG en la puesta en práctica del plan de desarme, desmovilización y reinserción aprobado por el Gobierno de Sierra Leona, con inclusión de la creación de condiciones de seguridad y la responsabilidad por la recolección y destrucción de armas;

6. Decide establecer la UNOMSIL por un período inicial de seis meses, hasta el 13 de enero de 1999, y decide además que ésta conste de hasta 70 observadores militares, así como de una pequeña dependencia médica, con el equipo y el personal civil de apoyo que sean necesarios, y su mandato sea el siguiente:

a) Vigilar la situación militar y de seguridad en todo el país, en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan, y suministrar periódicamente al Representante Especial del Secretario General información al respecto, en particular con miras a determinar en qué momento las condiciones son suficientemente seguras para que se puedan desplegar más observadores militares después de la primera etapa descrita más adelante en el párrafo 7;

b) Vigilar el desarme y la desmovilización de los ex combatientes concentrados en zonas seguras del país, incluida la vigilancia del papel desempeñado por el ECOMOG en la creación de condiciones de seguridad y la recolección y la destrucción de armas en esas zonas seguras;

c) Ayudar a vigilar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, incluso en los puntos de desarme y desmovilización, cuando las condiciones de seguridad lo permitan;

d) Vigilar el desarme y la desmovilización voluntarios de los miembros de las fuerzas de defensa civil, en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan;

7. Decide además que los componentes de la UNOMSIL mencionados en el párrafo 6 supra se desplieguen en la forma esbozada en el informe del Secretario General, con un despliegue de aproximadamente 40 observadores militares en la primera etapa en las zonas en que el ECOMOG haya establecido condiciones de seguridad, y que los despliegues ulteriores tengan lugar tan pronto como las condiciones de seguridad lo permitan, y con sujeción a los progresos realizados en la puesta en práctica del plan de desarme, desmovilización y reinserción y a la disponibilidad del equipo y los recursos necesarios;

8. Decide además que la UNOMSIL esté dirigida por un Enviado Especial del Secretario General, que será designado por el Representante Especial para Sierra

Leona, que la UNOMSIL incluya la oficina del Enviado Especial y su personal civil, y que, como recomienda el Secretario General en los párrafos 74 y 75 de su informe, la dotación ampliada de personal civil desempeñe las funciones siguientes, entre otras:

a) Asesorar, en coordinación con otras iniciativas internacionales, al Gobierno de Sierra Leona y a los agentes de policía locales sobre métodos policiales, instrucción, el reequipamiento y el reclutamiento, en particular respecto de la necesidad de respetar las normas internacionalmente reconocidas de comportamiento policial en las sociedades democráticas, y prestar asesoramiento en relación con la planificación de la reforma y la reestructuración del cuerpo de policía de Sierra Leona, y vigilar los avances en ese sentido;

b) Informar acerca de las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en Sierra Leona y, en consulta con los organismos competentes de las Naciones Unidas, ayudar al Gobierno de Sierra Leona en sus esfuerzos por satisfacer las necesidades del país en materia de derechos humanos;

9. Acoge complacido el compromiso del ECOMOG de garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y, a ese respecto, acoge complacido también la intención del Secretario General de acordar con el Presidente de la CEDEAO disposiciones de seguridad para el personal de las Naciones Unidas y concertar un acuerdo sobre el estatuto de la misión con el Gobierno de Sierra Leona;

10. Decide que los componentes de la UNOMSIL mencionados en el párrafo 6 supra se desplieguen cuando el Secretario General informe al Consejo de que las disposiciones de seguridad y el acuerdo sobre el estatuto de la misión se han ultimado, y decide además mantener el despliegue de la UNOMSIL en examen a la luz de las condiciones de seguridad reinantes;

11. Destaca la necesidad de que la UNOMSIL y el ECOMOG cooperen plenamente entre sí en sus respectivas actividades operacionales y las coordinen estrechamente;

12. Exige que todas las facciones y fuerzas de Sierra Leona respeten estrictamente el estatuto del personal de la UNOMSIL, así como el de las organizaciones y organismos que prestan asistencia humanitaria en toda Sierra Leona, y que respeten los derechos humanos y acaten las normas aplicables del derecho internacional humanitario;

13. Expresa su profunda preocupación por los informes sobre tráfico de armamento a través de las fronteras y sobre el apoyo a los rebeldes de Sierra Leona, acoge con beneplácito la intención del Secretario General, indicada en su informe, de examinar con todas las partes interesadas medidas para eliminar esas actividades, y reafirma el deber de todos los Estados de acatar estrictamente las disposiciones del embargo sobre la venta o suministro de armas y material afín a Sierra Leona impuesto en virtud de la resolución 1171 (1998), de 5 de junio de 1998, y de denunciar todos los casos de violaciones del embargo de armas en el Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997;

14. Acoge complacido los esfuerzos realizados por el Gobierno de Sierra Leona para coordinar una respuesta nacional eficaz a las necesidades de los niños afectados por el conflicto armado y la recomendación del Representante Especial del Secretario General para los niños en casos de conflicto armado de que se ejecute en Sierra Leona uno de los proyectos experimentales conducentes a satisfacer de manera más concertada y eficaz las necesidades de los niños en el contexto de la consolidación de la paz después del conflicto;

15. Acoge complacido también la decisión del Secretario General de convocar una conferencia de alto nivel con objeto de solicitar asistencia para las actividades de mantenimiento de la paz, las necesidades humanitarias y de emergencia y la reconstrucción y rehabilitación de Sierra Leona;

16. Reitera su llamamiento urgente a todos los Estados para que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario que se ha establecido para apoyar las actividades de mantenimiento de la paz y actividades conexas en Sierra Leona, presten apoyo técnico y logístico con objeto de ayudar al ECOMOG a desempeñar su función de mantenimiento de la paz y para ayudar a facilitar a otros Estados miembros de la CEDEAO el suministro de más contingentes para fortalecer el despliegue de fuerzas del ECOMOG en Sierra Leona;

17. Insta a todos los Estados y las organizaciones internacionales a que suministren asistencia humanitaria de urgencia a Sierra Leona en respuesta al llamamiento interinstitucional consolidado efectuado el 24 de junio de 1998;

18. Alienta a todos los Estados y organizaciones internacionales a que ayuden y participen en las tareas a más largo plazo de reconstrucción y de recuperación y desarrollo económicos y sociales en Sierra Leona;

19. Pide al Secretario General que presente al Consejo un informe inicial, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de esta resolución, y posteriormente cada 60 días, sobre el despliegue de la UNOMSIL y sobre los progresos realizados en la ejecución de su mandato, y que informe al Consejo sobre los planes para las etapas siguientes del despliegue de la UNOMSIL una vez que las condiciones de seguridad permitan ponerlos en práctica;

20. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

-----